

Perro de esta Villa, con Jha. de D.º. Noel
Lonso de diez y nueve de Agosto pasado
de este año, firmados de la Real Cédula,
y referidos de D.º. Aguirre de Urdinariano
y de Urdinariano su D.º. de la Cámara,
Expedida a favor de Joseph Díaz de
Alaxos Ves. de esta Villa, en Lugar de
Joseph Díaz Alaxos su hermano
difunto, el qual habiendo en León,
ala letra J.º. nº. 11.º. de que de J.º. y
habiendo sido y entendido, lo he
derivaron con el D.º. de J.º. y
su cumplimiento acordaron donar el
D.º. y exención de todo oficio de Rep.º.
de D.º. donando Joseph Díaz, y para
ponerle en posesión de el, mandaron
llamarse a el y a sus hijos, habiendo sido
de, y allarse en la Audiencia de
Las Comendades de este Ayuntamiento.
Sabieron de los D.º. de Capitanes
y entrado en esta Villa, J.º. nº. 11.º.
Juan D.º. de Urdinariano de Com.º. de
esta Villa, D.º. Juan de Urdinariano de D.º.
Joseph Díaz, J.º. D.º. No.º. J.º. y a las
Señal de Cruz, que hará según D.º.
de defender a el Urdinariano de la qu
n.º. Concep.º. fueros, y privilegios de esta
Villa de guardar secreto, quina
a lo que me he, y en dena.º. y a los